

RESOLUCION No. 1 1 6 DE 2014 (- 5 MAY 2014)

POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO ENCARGADO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamen le inferior y así sucesivamente.".

Que el Decreto 1950 de 1973 en su ariículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temparalmente a un empleado, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otra empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándase a no de las prapias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 medionte la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando los siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreta 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecha en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- ii) El encargo en empleos de currera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agnitado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.





RESOLUCION No. 1 16 DE 2014 (E.5 NAY 2014.)

POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un emplea a través de la figura de ancargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.

v)".

Que siguiendo las instruccianes contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido praceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de persanal de la SEM, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP-.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban danse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circ lar 005 del presente año.

Que la administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaría de Educación Municipal , mediante Resolución No.450 del 16 de agosto de 2013 encargó a la señara AMPARO NARVAEZ NARVAEZ, del empleo de SECRETARIA Código 440, Grado 18, de la planta de la Secretaria de Educación Municipal del cual tomó posesión el 2 de septiembre de 2013, quadondo temporalmente vacante el empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 01 existente en el nivel central.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencias, y continuando con el procedimiento soñalado en la circi ar 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada lo planta de penanal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funcionas, para el empleo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 01, se carroboró que el empleado de carrera que acredita los requisitas es el señor ISMAR ALFREDO BURBANO BURBANO Identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. 12.990.123 de Pasto quion es titular del cargo de Auxiliar de Servicios Generales de la Planta Clobal do la Alcaldía de Pasto.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos regiamentarios per inontes.

Que mediante Decreto 0208 del 3 - Ja april de 2014, se encarga al doctor RODRIGO YEPES SEVILLA, Secretario de Haciendo de las funciones delegatarias como Alcalde.

Que en mérito de la anteriormente expuesta.

RESUFLYE:

ARTICULO 1º.-

Encargar tempor il nonte al señor ISMAR ALFREDO BURBANO BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.990.123 de Pasto, en el ampleo de TECNICO OPERATIVO CODIGO 314, GRADO 01 dependiente de la Planta Global de la Alcaldía de Pasto, en reemplaze de la señora AMPARO NARVAEZ NARVAEZ, quien es titular de cargo.





1 1 5 RESOLUCION No.

DE 2014

E 5 MAY 2014

POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 2°.-

Ordenar al Subsocialario de Talento Humano, que una vez ejecutariado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agatamiento de los requisitos y do tumentas legales.

ARTICULO 4°.-

Ordenar al Subsecretaria de Talento Humano adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.

ARTICULO 5°.-

La presente Rasolución rigo a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan do Pasta, a los **E** 5 MAY 2014

RODRIGO YEPES SEVILLA

Alacid : Monicipal de Pasto (E)

Subsecretário Talento Humano